


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Acto Administrativo No. 09/2025

En el Segundo (2do.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día veintidos (22) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Carlixto Gabriel**, Presidente en funciones; **Yasirys German Frias**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers Gonzalez**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Director de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité, a los fines de emitir el presente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 2, párrafo I de la Ley 37-17 de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017) que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regimenes especiales y las Mipymes, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) fue promulgada con la finalidad de establecer un marco jurídico único y homogéneo, que incorpore las mejores prácticas nacionales e Internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la ley 340-06 enumera taxativamente los organismos del sector público que se encuentran sometidos a las regulaciones previstas en la misma ley y sus reglamentos, dentro de los cuales se enmarca el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en su calidad de órgano administrativo que actúa bajo la autoridad del Poder Ejecutivo, con las responsabilidades en el cumplimiento de funciones gubernamentales especializadas y de regulación.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, para establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, quedando así Integrado el Sistema de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 34 de la Ley 340-06, el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará a partir del criterio de centralización de las políticas, de las normas y descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos por las leyes vigentes en la materia.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'ygf' and 'AS']


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la ley 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativos, define los Acto Administrativo de la siguiente manera:

“Es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”.

CONSIDERANDO: Que en este mismo sentido el Artículo 9 de la ley 107-13, establece como requisito de validez que el acto administrativo debe ser emitido por la autoridad competente, a saber:

“Requisitos de validez. Sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado”.

CONSIDERANDO: Que, en la especie, la autoridad competente es el Comité de Compras y Contrataciones del MICM, el cual funge dentro de la entidad como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de compras y contrataciones públicas en las diversas modalidades existentes; dicho Comité se encuentra regulado por la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, dictado mediante Decreto 416-23, establece las funciones del Comité de Compras y Contrataciones, a saber:

“ARTÍCULO 8. Que el Comité de Compras y Contrataciones. A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes:

1. **Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.**
2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.
3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.
4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.
6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección.
7. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.

YGF

J

AS


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

8. Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción.
9. Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas, en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad.
10. Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente reglamento.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 13, del Decreto 416-23 que regula la ley de Compras y Contrataciones establece que: *“Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativos que deberán estar debidamente motivados. En consecuencia, además de aquellas previstas en el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de manera enunciativa y no limitativa, aplicarán para:*

- 1) *La decisión de suspender el procedimiento en alguna etapa o en su globalidad.*
- 2) *La respuesta a los recursos o las solicitudes de investigación recibidas.*
- 3) *La aplicación de sanciones a los servidores públicos.”*

CONSIDERANDO: Que es preciso señalar que el artículo 9, párrafo II, de la ley 107-13, establece como un requisito de validez del acto administrativo que el mismo se encuentre debidamente motivado, a saber:

“Párrafo II. La motivación se considerará un requisito de validez de todos aquellos actos administrativos que se pronuncien sobre derechos, tengan un contenido discrecional o generen gasto público, sin perjuicio del principio de racionalidad previsto en el Artículo 3 de esta ley”.

CONSIDERANDO: Que el presente acto administrativo es emitido observando lo establecido en el principio de razonabilidad, razón por la cual en lo adelante se estarán estableciendo las motivaciones que justifican que este Comité mediante el presente acto autorice el fraccionamiento de diversos procesos de contratación, principio que se encuentra en el artículo 3 numeral 4 de la ley 107-13, a saber:

“Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.”

CONSIDERANDO: Que la doctrina ha mantenido el criterio de que todo acto realizado por la administración debe fundamentarse en el buen juicio y la razonabilidad, citamos:

“El principio de razonabilidad va acorde a las búsquedas de buenas razones, o sea está basado en la necesidad de que la administración tome decisiones sopesadas, tomando en cuenta los intereses envueltos en la misma, y tratando de evitar la violación de derechos en contra de los ciudadanos”

¹ **Concepción Acosta**, Franklin, *Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo Apuntada*, pág. 41.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 340-06 se prohíbe el fraccionamiento de los bienes, obras o servicios, a saber:

“La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía”

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 416-23 a la de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado y Concesiones, establece en su artículo 87 que:

“Se presumirá que existe fraccionamiento, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria dentro del mismo año presupuestario para la compra o contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes a un mismo rubro-clase”.

CONSIDERANDO: Que, en este sentido, por la ausencia de definición en la ley sustantiva, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), emitió la Resolución No. 33-2016 sobre el fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro, en fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), mediante en la cual en su primer dispositivo se conceptualiza el fraccionamiento de la siguiente manera:

“La división de procesos de compras y contrataciones públicas para la adquisición de bienes, servicios u obras de un mismo rubro-clase, dentro de un lapso menor de tres meses, contados a partir del primer día de la convocatoria”.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 33-2016 sobre el fraccionamiento, Clasificador de la Actividad Comercial de los Proveedores en el Registro de Proveedores del Estado y Rubros, en su Considerando VIII, establece que *“al no haber una definición del fraccionamiento en la normativa vigente, se ha asumido que todo fraccionamiento no está permitido. Cuando el fraccionamiento que no está permitido es el que tiene por objeto “eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía”.*

CONSIDERANDO: Que en este tenor, la Resolución No. 33-2016, en su Considerando X, indica que *“las mejores prácticas internacionales establecen que la figura del fraccionamiento debe analizarse en el contexto de la existencia de planificación de procesos y disponibilidad presupuestaria en entidades contratantes, para poder ponderar su justificación”*, que de las disposiciones antes citadas podemos inferir que el fraccionamiento es lícito siempre que el mismo tenga una justificación que parta de planificación o realidad presupuestaria de la entidad contratante.

CONSIDERANDO: Que es preciso indicar en cuanto a la planificación de las compras y contrataciones públicas que la misma es responsabilidad de las Entidades que comprenden el Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras y no Financieras, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional, las Empresas Públicas no financieras y cualquier


 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES**

Entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios y obras con fondos públicos, la realización del Plan Anual de Compra y Contrataciones (PACC), en virtud de las disposiciones del Artículo No. 2 y No. 36 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 416-23, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector tiene la responsabilidad diseñar el procedimiento para la creación del PACC y de velar por el cumplimiento de este, cito:

“El Órgano Rector tendrá las siguientes funciones básicas:

(...)

4) Establecer la metodología para preparar los planes y programas anuales de compras y contrataciones de bienes y servicios por parte de las entidades comprendidas en el ámbito de la ley;

(...)

14) Administrar y garantizar la completa y oportuna actualización de un portal Web que concentre la información sobre las contrataciones públicas, de acceso gratuito y en el que se deberá incluir, al menos:

(...)

iii. Los planes de compras y contratación”.

CONSIDERANDO: Que la guía denominada Metodología para preparar los Planes y Programas Anuales de Compras y Contrataciones, define el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la siguiente manera:

“Documento en el que se consignan los resultados del proceso de formulación en la planificación, no mayor a 12 meses, dando como resultado un programa detallado de todo lo que se requiere adquirir durante un ejercicio presupuestal en la Entidad”.

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Industria, Comercio Mipymes (MICM), dando cumplimiento a la normativa aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones Públicas (PACC) correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que el Plan Anual de Compras y Contrataciones Públicas del MICM para el año dos mil veinticinco (2025) en su segundo (2do) trimestre, contempla la contratación de las siguientes consultorías para este Ministerio de Industria, Comercio Mipymes (MICM) y sus diversos viceministerios y direcciones, a saber:

No.	Descripción del Requerimiento	Área Requirente	Monto Estimado en RD\$	Tipo de Proceso
1	Contratación de Servicios de Auditoría Interna para el Sistema Integrado de Gestión del MICM, bajo las normas ISO 9001:2025,	Dirección de Control de la Gestión	600,000.00	Compras Menores


[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
 Página 5 de 13
 Acto Administrativo No.09-2025
 22 de abril del 2025



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

	14001:2015, 37001:2016, 37301:2021, 22301:2019 y 27001:2022.			
2	Contratación de Servicios de Auditoría Externa de los Períodos 2025 y 2026.	Dirección Financiera	8,000,000.00	Licitación Pública Nacional
3	Contratación de Consultoría Sobre Regulación Internacional de Gas Natural: Transporte, Almacenaje y Generación.	Viceministerio de Comercio Interno	175,000.00	Compras por Debajo del Umbral (CD)
4	Contratación de Consultoría para el Servicio de Asesoría Financiera sobre Precios de Combustibles.	Viceministerio de Comercio Interno	2,832,000.00	Excepción PEOR
5	Contratación de Consultoría sobre la Revisión del Marco Legal y Fiscal de la Industria de Bienes y Servicios Digitales.	Viceministerio de Comercio Exterior	250,000.00	Compras Menores
6	Contratación de Consultoría para la Elaboración de Protocolo de Negociación en Materia de Arbitrajes Internacionales de Inversión.	Viceministerio de Comercio Exterior	1,500,000.00	Compras Menores
7	Contratación de Consultoría para la Creación e Implementación de una Plataforma Virtual: Repositorio de Defensa Arbitral.	Viceministerio de Comercio Exterior	1,500,000.00	Compras Menores
8	Contratación de Consultoría para la Elaboración de Protocolo de Ejecución y Pago de Laudos Arbitrales, en Materia de Inversión.	Viceministerio de Comercio Exterior	1,500,000.00	Compras Menores
9	Contratación de Consultoría de Asistencia Técnica para el Diseño y Ejecución del Día Escolar de la Cultura de la Calidad 2025 en Santo Domingo y Santiago.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
10	Contratación de Consultoría de Asistencia Técnica para el Diseño y Ejecución del Día Escolar de la Cultura de la Calidad 2025 en la Región Este y Sur.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
11	Contratación de Consultoría para la Asistencia Técnica para Planes	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores



AS
Página 6 de 13
Acto Administrativo No.09-2025
22 de abril del 2025



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

	de Acción Subsectoriales de Implementación de Responsabilidad Extendida del Productor (RPE).			
12	Contratación de Consultoría para el Diseño del Premio Nacional de la Industria 4.0 Dirigido al Sector de la Manufactura Local.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
13	Contratación de Consultoría para la Asistencia Técnica en Internet de las Cosas (IoT) para Tres (3) Industrias de Manufactura Local de la República Dominicana.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
14	Contratación de Consultoría para la Asistencia Técnica en Cloud Computing para Tres (3) Industrias de Manufactura Local de la República Dominicana.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
15	Contratación de Consultoría de Promoción y Sensibilización sobre los Beneficios Competitivos de la Digitalización del Plan Transformación Digital de la Industria Manufacturera Local.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
16	Contratación de Consultoría para el Diagnóstico de Uso Eficiente de los Recursos y Producción más Limpia de Industrias del Sector Manufactura Local.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
17	Contratación de Consultoría para el Diseño e Implementación de un (1) Laboratorio de Emprendimiento en Alianza Académica - Sector Público II.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
18	Contratación de Consultoría para Diseñar e Implementar un Mapa de Viaje del Cliente "Customer Journey Map" y Evaluación de Herramientas para la Mejora de la Atención al Cliente.	Dirección Atención Integral al Cliente	1,500,000.00	Compras Menores
19	Contratación de Consultoría que Abarque Todas las Etapas del Proyecto GEM (Global Entrepreneurship Monitor).	Dirección de Análisis Económico	1,500,000.00	Compras Menores



ATS

Página 7 de 13
Acto Administrativo No.09-2025
22 de abril del 2025



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que todas actuaciones realizadas por este Ministerio se realizan dando cumplimiento a las normativas legales, y a los principios de transparencia y publicidad este Comité tiene bien emitir el presente acto administrativo, conforme a lo instituido en el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente *"Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

CONSIDERANDO: Que, no obstante, se cumplió con el requerimiento de elaborar, publicar y poner en ejecución el Plan Anual de Compras y Contrataciones Públicas del MICM, en el proceso de planificación de las consultorías del segundo trimestre nos encontramos con consultorías de naturalezas muy distintas, que si bien todas las consultorías se agrupan en el rubro 80100000 sobre "Servicios de Asesoría de Gestión", es necesario para una mejor evaluación a nivel técnico de los oferentes que la mismas sean celebradas por separado.

CONSIDERANDO: Que, algunas de las consultorías están destinadas para fortalecer el funcionamiento de áreas sustantivas de este Ministerio, mientras que otras son dirigidas a instituciones adscritas a este Ministerio para la creación y/o implementación de políticas públicas.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, varios viceministerios de esta institución, que tienen a su cargo la dirección de las políticas públicas sectoriales y de fomento de su área de influencia, han incluido consultorías destinadas a fortalecer y orientar a los grupos de interés en su formulación e implementación de políticas para propiciar la competitividad y el crecimiento de las actividades productivas.

CONSIDERANDO: Que considerando la marcada diferencia entre todas las consultorías contempladas, que exigen requerimientos técnicos, competencias, herramientas y resultados esperados de acuerdo al grado de especialización y requerimientos de cualificación completamente distintos, lo que redundaría en la complejidad que tendría la elaboración de los pliegos de condiciones, convirtiéndose en un obstáculo para la flexibilidad que debe primar al momento de elegir la mejor oferta para cada uno de estos procesos y para el interés general, en condiciones de equidad, eficiencia y libre competencia.

CONSIDERANDO: Que, dada la diversidad de consultorías y el objetivo de estas, los peritos técnicos a designarse en cada proceso varían conforme a la naturaleza de estas; razón por la cual se justifica la celebración de procesos independiente para cada una de las consultorías programadas en el PACC, de acuerdo con el umbral correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el artículo cuarto (4) del Dispositivo de la resolución PNP-33-2016, sobre los fraccionamientos no permitido establece que la Autoridad Administrativa, en la especie este Comité podrá autorizar el fraccionamiento mediante acto administrativo, a saber:


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

“En todos los casos que se realice fraccionamiento de una contratación, se deberá contar de forma previa con la debida autorización de los funcionarios a cargos de aprobar los procedimientos de contratación, según corresponda, lo cual deberá estar sustentado mediante acto administrativo”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha veintisiete (27) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley No. 37-17 Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006), y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto No.416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación Decreto 416-23, citado.

VISTA: La delegación de poderes dada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, **Sr. Victor Bisonó Haza** a favor del **Sr. Carlixto Gabriel**, a los fines de fungir como presidente del Comité de Compras y Contrataciones del MICM, emitida en conformidad del artículo 9 del Reglamento 416-23.

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004), y su reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativos, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha seis (06) de marzo del dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La Resolución No. 33-2016 sobre el fraccionamiento, Clasificador de la Actividad Comercial de los Proveedores en el Registro de Proveedores del Estado y Rubros, de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección de General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Resolución No. 002-2021 que crea el portal único de transparencia y establece las políticas de estandarización de las divisiones de transparencia, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

VISTO: El Plan Anual de Compras y Contrataciones Públicas (PACC) del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

En ese sentido, este comité, actuando en el marco de sus atribuciones, tiene a bien indicarles en virtud de las razones expuestas que:

RESOLUCIONES:

PRIMERO: AUTORIZA el Fraccionamiento de procesos de compras y contratación de consultorías, en los tiempos y modalidades de contratación establecidos en el segundo (2do) trimestre del Plan Anual de Compras y Contrataciones Públicas del MICM del año dos mil veinticinco (2025), las cuales detallamos a continuación:

No.	Descripción del Requerimiento	Área Requirente	Monto Estimado en RD\$	Tipo de Proceso
1	Contratación de Servicios de Auditoría Interna para el Sistema Integrado de Gestión del MICM, bajo las normas ISO 9001:2025, 14001:2015, 37001:2016, 37301:2021, 22301:2019 y 27001:2022.	Dirección de Control de la Gestión	600,000.00	Compras Menores
2	Contratación de Servicios de Auditoría Externa de los Períodos 2025 y 2026.	Dirección Financiera	8,000,000.00	Licitación Pública Nacional
3	Contratación de Consultoría Sobre Regulación Internacional de Gas Natural: Transporte, Almacenaje y Generación.	Viceministerio de Comercio Interno	175,000.00	Compras por Debajo del Umbral (CD)
4	Contratación de Consultoría para el Servicio de Asesoría Financiera sobre Precios de Combustibles.	Viceministerio de Comercio Interno	2,832,000.00	Excepción PEOR
5	Contratación de Consultoría sobre la Revisión del Marco Legal y Fiscal de la Industria de Bienes y Servicios Digitales.	Viceministerio de Comercio Exterior	250,000.00	Compras Menores
6	Contratación de Consultoría para la Elaboración de Protocolo de	Viceministerio de Comercio Exterior	1,500,000.00	Compras Menores





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

	Negociación en Materia de Arbitrajes Internacionales de Inversión.			
7	Contratación de Consultoría para la Creación e Implementación de una Plataforma Virtual: Repositorio de Defensa Arbitral.	Viceministerio de Comercio Exterior	1,500,000.00	Compras Menores
8	Contratación de Consultoría para la Elaboración de Protocolo de Ejecución y Pago de Laudos Arbitrales, en Materia de Inversión.	Viceministerio de Comercio Exterior	1,500,000.00	Compras Menores
9	Contratación de Consultoría de Asistencia Técnica para el Diseño y Ejecución del Día Escolar de la Cultura de la Calidad 2025 en Santo Domingo y Santiago.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
10	Contratación de Consultoría de Asistencia Técnica para el Diseño y Ejecución del Día Escolar de la Cultura de la Calidad 2025 en la Región Este y Sur.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
11	Contratación de Consultoría para la Asistencia Técnica para Planes de Acción Subsectoriales de Implementación de Responsabilidad Extendida del Productor (RPE).	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
12	Contratación de Consultoría para el Diseño del Premio Nacional de la Industria 4.0 Dirigido al Sector de la Manufactura Local.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
13	Contratación de Consultoría para la Asistencia Técnica en Internet de las Cosas (IoT) para Tres (3) Industrias de Manufactura Local de la República Dominicana.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
14	Contratación de Consultoría para la Asistencia Técnica en Cloud Computing para Tres (3) Industrias de Manufactura Local de la República Dominicana.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
15	Contratación de Consultoría de Promoción y Sensibilización	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores




 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES**

	sobre los Beneficios Competitivos de la Digitalización del Plan Transformación Digital de la Industria Manufacturera Local.			
16	Contratación de Consultoría para el Diagnóstico de Uso Eficiente de los Recursos y Producción más Limpia de Industrias del Sector Manufactura Local.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
17	Contratación de Consultoría para el Diseño e Implementación de un (1) Laboratorio de Emprendimiento en Alianza Académica - Sector Público II.	Viceministerio de Desarrollo Industrial	1,500,000.00	Compras Menores
18	Contratación de Consultoría para Diseñar e Implementar un Mapa de Viaje del Cliente "Customer Journey Map" y Evaluación de Herramientas para la Mejora de la Atención al Cliente.	Dirección Atención Integral al Cliente	1,500,000.00	Compras Menores
19	Contratación de Consultoría que Abarque Todas las Etapas del Proyecto GEM (Global Entrepreneurship Monitor).	Dirección de Análisis Económico	1,500,000.00	Compras Menores

SEGUNDO: DESIGNAR al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM gestor de los procesos a celebrarse, los cuales fueron objeto de discusión en la presente reunión, debiendo asistirse de la Dirección Jurídica, a los fines de realizar los trámites correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley y manuales aprobados.

TERCERO: DISPONER que el Departamento de Compras y Contrataciones del MICM inicien el trámite correspondiente y realice la publicación del presente acto administrativo a través de la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la entidad (MICM).

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse el presente acto y dar lectura de este, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo diez horas treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día veintidos (22) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

(Firmas al dorso)




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES


MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Carlixto Gabriel
Presidente


Yasirys German Frías
Directora Financiera
Miembro


Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico
Miembro




Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro


Aneudy Berliza Leyba
Director de Libre Acceso a la Información
Miembro